

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DOCENTE Y EDUCATIVA (CIDE)

(Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 26 de septiembre de 2023)

CAPÍTULO I.....	3
NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS.....	3
Artículo 1. Definición.....	3
Artículo 2. Objetivos.....	3
Artículo 3. Composición.....	4
Artículo 4. Competencias.....	5
Artículo 5. Funciones.....	6
Artículo 6. Régimen Jurídico.....	8
CAPÍTULO II.....	9
MIEMBROS.....	9
Artículo 7. Mandato y cese.....	9
Artículo 8. Derechos y deberes.....	9
CAPÍTULO III.....	11
FUNCIONAMIENTO, CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN.....	11
Artículo 9. Funcionamiento.....	11
Artículo 10. Sesión constitutiva.....	11
Artículo 11. Presidente.....	11
Artículo 12. Secretario.....	12
Artículo 13. Sesiones y convocatorias.....	12
Artículo 14. Régimen de adopción de acuerdos.....	13
Artículo 15. Actas.....	14
CAPÍTULO IV.....	15
REFORMA DEL REGLAMENTO.....	15
Artículo 16. Iniciativa.....	15
Artículo 17. Tramitación.....	15
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	15

CAPÍTULO I

NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Definición

El Centro de Innovación Docente y Educativa (CIDE) es una unidad de asesoramiento y apoyo para promover la excelencia docente y la innovación en la Universidad Internacional de Valencia (VIU), y facilitar la prospección de la innovación docente y educativa a nivel global en el ámbito de la enseñanza universitaria on-line. Su propósito es evolucionar y consolidar la identidad del modelo académico de la universidad, así como aumentar su prestigio por la calidad de su enseñanza.

Está encargado de impulsar y difundir las actividades de innovación docente desarrolladas en la universidad, de explorar innovaciones fuera de su ámbito que puedan ser beneficiosas para la universidad, de informar al Consejo de Gobierno acerca de la procedencia de la aprobación de los Proyectos de Innovación Docente y Educativa, así como de los Premios a la Excelencia en la Innovación Educativa de conformidad con las bases de las correspondientes convocatorias, y de llevar a cabo el seguimiento y control del desarrollo, gestión y calidad de los proyectos aprobados, en el ámbito de sus competencias. Igualmente dará curso a cualquier otra acción que le encomiende la universidad en su ámbito de competencia.

Artículo 2. Objetivos

1. Fomentar la implantación de propuestas educativas innovadoras que contribuyan a un desarrollo curricular flexible, creativo y participativo, en consonancia con el modelo académico de la universidad.
2. Motivar a los profesores hacia la innovación educativa e investigación sobre su práctica docente, y a compartir experiencias con la comunidad educativa VIU.
3. Crear condiciones permanentes para que las experiencias innovadoras se conviertan en una práctica del profesor y elemento constitutivo de la cultura VIU.
4. Promover la cooperación en materia de innovación con docentes e instituciones nacionales e internacionales que permita crear espacios de diálogo para sistematizar experiencias innovadoras que contribuyan al crecimiento y mejora de la universidad.

Artículo 3. Composición

El órgano de gobierno del CIDE es el Comité Estratégico.

Además, el CIDE cuenta con dos órganos delegados: la Comisión Operativa y el Comité Científico, y un órgano consultivo, el Consejo Asesor.

El **Comité Estratégico** del CIDE tendrá la siguiente composición:

- a) La Rectora o Vicerrector(a) en quien delegue, que lo presidirá.
- b) La Vicerrectora de Docencia e Innovación Educativa.
- c) El Vicerrector de Tecnología y Transformación Digital
- d) El Vicerrector de Investigación.
- e) La Vicerrectora de Profesorado.
- f) El Decano de la Facultad de Educación.
- g) El Director de Docencia y Formación, o persona con competencias en este ámbito de gestión, que actuará como secretario.

La **Comisión Operativa** del CIDE contará con los siguientes miembros:

- a) La Vicerrectora de Docencia e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- b) El Director de Docencia y Formación.
- c) El Responsable de Metodologías, que actuará como secretario.
- d) Un Responsable de Innovación de cada facultad o escuela, elegido por su Decano, entre profesores con vinculación permanente en cada una de las ramas de conocimiento (Artes, Humanidades y Comunicación; Ciencias de la Educación; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería, Ciencia y Tecnología). Los Responsables de Innovación se nombrarán a propuesta del Comité Estratégico por el Consejo de Gobierno.

El **Consejo Asesor** estará formado por el equipo rectoral al completo junto con entre cuatro y seis miembros externos a la universidad (tanto de ámbito nacional como internacional). Será presidido por la Rectora o persona en quien delegue. La Vicerrectora de Docencia e Innovación Educativa actuará como secretaria del

consejo. El Consejo Asesor se nombrará a propuesta del Comité Estratégico, por el Consejo de Gobierno Académico.

El **Comité Científico** estará formado por los miembros de la Comisión Operativa junto con 1-2 representantes de cada facultad, elegidos por cada decano/a entre profesores indefinidos de la universidad con experiencia o investigación acreditada en cuestiones de innovación docente o educativa. Será presidido por la Vicerrectora de Docencia e Innovación Educativa o persona en quien delegue. En ausencia de designación de miembros por parte de los decanos, se podrá realizar una convocatoria abierta de expertos (interna y externa) para incorporarse como miembros del comité científico.

Podrán ser también miembros de alguna de las comisiones, con carácter temporal o permanente, los profesores e investigadores, estudiantes, así como el personal de administración y servicios que así se planteen por parte del Consejo de Gobierno, previa solicitud justificada y de acuerdo a lo que determine por mayoría simple el pleno del Comité Estratégico.

En todas las comisiones podrán incorporarse ocasional o temporalmente aquellos profesores o profesionales externos que se considere necesario según el tema o el ámbito en cuestión.

Artículo 4. Competencias

Son competencias del Centro de Innovación Docente y Educativa (CIDE).

- a) Proponer al Consejo de Gobierno Académico las bases de la convocatoria de proyectos de Innovación Docente y Educativa.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno Académico las bases de la convocatoria de Premios a la Excelencia en Innovación Docente y Educativa.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno Académico la aprobación de los Proyectos presentados a la convocatoria de Proyectos de Docente y Educativa, y la distribución entre ellos del presupuesto del que esté dotada la convocatoria.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno Académico la aprobación de los Proyectos presentados a la convocatoria de Premios a la Excelencia en Innovación Docente y Educativa.

- e) Llevar a cabo el seguimiento de la calidad y viabilidad de los Proyectos de Innovación Docente y Educativa subvencionados, del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados generados.
- f) Impulsar y difundir las actividades de innovación docente desarrolladas en la Universidad Internacional de Valencia.
- g) Ser un espacio para la prospección sobre innovaciones en el ámbito de la docencia universitaria on-line, tendencias y necesidades.
- h) Promover proyectos de cooperación internacional (programas europeos, alianzas, redes) en el ámbito de la innovación docente y educativa.
- i) Presentar al Consejo de Gobierno Académico el informe anual de actividades.
- j) Proponer al Consejo de Gobierno Académico la modificación de su reglamento de funcionamiento.
- k) Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, sus normas de organización y funcionamiento, la Rectora o el Consejo de Gobierno Académico.

Artículo 5. Funciones

1. Fomentar y apoyar la promoción de la docencia on-line de calidad en la universidad.
2. Elaborar propuestas o recomendaciones en materia de innovación educativa.
3. Promover la cooperación y/o colaboración de buenas prácticas de innovación docente y educativa en cada facultad y en la universidad en su conjunto.
4. Contribuir a establecer y aplicar los estándares e indicadores de calidad e innovación docente en la VIU.
5. Elaborar y aprobar la convocatoria anual de proyectos de innovación educativa.
6. Poner en marcha las convocatorias de proyectos de innovación docente, premios y demás proyectos o procesos de mejora docente o de innovación curricular.
7. Seleccionar y valorar los proyectos de innovación docente presentados a las convocatorias que realice la universidad.

8. Llevar a cabo el seguimiento, el control y la evaluación de los distintos proyectos de innovación educativa acogidos a la convocatoria anual.
9. Impulsar la consolidación de equipos docentes y grupos de innovación y elaborar su normativa, si fuera necesario.
10. Analizar y evaluar el impacto real de los proyectos en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje de los diferentes programas de la universidad.
11. Organizar y llevar a cabo simposios o Jornadas Anuales de Innovación Docente y Educativa (JIED) de la universidad.
12. Seleccionar y valorar las propuestas de comunicaciones a las convocatorias de jornadas o simposios (JIED) que realice la universidad.
13. Fomentar la interacción entre expertos del campo de la educación universitaria dentro y fuera de la universidad.
14. Promover procesos de coordinación con coordinadores de titulación en su facultad o de otras facultades con objetivos de mejora e innovación docente.
15. Desarrollar análisis e investigaciones en el área de la educación virtual y en los ámbitos específicos en los que se imparte docencia innovadora en la VIU.
16. Evaluar el impacto de las actividades del CIDE mediante un informe anual de resultados.
17. Participar en la transferencia de resultados de investigación sobre la enseñanza y el aprendizaje virtual a la actividad docente universitaria y a la sociedad.
18. Gestionar los proyectos financiados externamente relacionados con la innovación docente y educativa.
19. Apoyar y asesorar al Servicio de Innovación Educativa (SAE) en las acciones que le son propias.
20. Gestionar las certificaciones necesarias para acreditar la innovación docente realizada en la Universidad.
21. Participar en la tarea de generación de contenidos de calidad para la marca VIU.

La Comisión Estratégica podrá delegar en las comisiones cualesquiera de las competencias y funciones atribuidas al CIDE. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo determine otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

La Comisión Estratégica podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

Artículo 6. Régimen Jurídico

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 del Decreto 166/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la Universitat Internacional Valenciana.

El Centro de Innovación Docente y Educativa (CIDE) se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones legales o estatutarias de preceptiva aplicación.

CAPÍTULO II

MIEMBROS

Artículo 7. Mandato y cese

1. La condición de miembro del CIDE es personal e indelegable.
2. El mandato de los miembros del Comité Estratégico del CIDE es permanente, no nominativo y vinculado al cargo o posición en la universidad.
3. El mandato de los miembros del resto de comisiones del CIDE será de cuatro años, excepto en el caso de los miembros del Consejo Asesor que será anual y prorrogable anualmente.
4. Los miembros de las comisiones cesarán, además de por finalización legal de su mandato, por renuncia o por pérdida de la condición por la que fueron elegidos o designados.
5. Será motivo de cese de los miembros electos el incumplimiento de lo establecido en el punto 6.2.
6. Las vacantes que se produzcan se cubrirán, según corresponda, mediante una nueva designación o mediante una elección parcial por la rama de conocimiento o sector por el que fueron elegidos los miembros cesantes.

Artículo 8. Derechos y deberes

1. Son derechos de los miembros del CIDE:
 - a) Asistir a las sesiones de cada comisión con voz y voto, así como contribuir a su normal funcionamiento.
 - b) Disponer de la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones.
2. Los miembros de cada comisión estarán obligados a cumplir con las tareas encomendadas y a observar y respetar las normas establecidas en este Reglamento. En particular, no utilizarán las informaciones, documentación o datos conocidos en función de su calidad de miembros del CIDE en contra o al

margen de sus fines institucionales. Tendrán la obligación de mantener la confidencialidad de la información y los datos tratados.

3. En el caso de conflicto de intereses, el miembro involucrado deberá abstenerse de opinión y/o voto.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO, CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9. Funcionamiento

1. Las comisiones se convocarán por cualquiera de los medios previstos en la normativa interna de la universidad que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En el caso del Consejo Asesor, la convocatoria se realizará con al menos 2 meses de antelación.
2. Se entenderán válidamente constituidas con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, además de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.
3. Las comisiones elevarán sus propuestas, informes y recomendaciones en un acta que será elevada al Comité Estratégico.
4. El Comité Estratégico dará cuenta de sus acuerdos al Consejo de Gobierno Académico para su conocimiento.

Artículo 10. Sesión constitutiva

1. Se convocará sesión constitutiva del CIDE mediante reunión del Comité Estratégico, en el lugar y hora que señale el Rector o Vicerrector en quien delegue la presidencia de la Comisión.
2. El Presidente declarará abierta la sesión y el Secretario de la Comisión Estratégica dará lectura a la relación de los miembros de las diferentes comisiones, lo que supondrá la constitución de cada comisión y el nombramiento oficial de sus miembros electos.

Artículo 11. Presidente

1. Las sesiones de cada comisión estarán presididas por la Rectora, por el Vicerrector o por la persona que se designe en el presente Reglamento de acuerdo al artículo 3.
2. Son funciones del Presidente de cada comisión las siguientes:
 - a) Representar a la Comisión y dirigir su actividad.

- b) Determinar el calendario de sesiones, fijar el orden del día, convocar a la Comisión y declararla constituida.
- c) Presidir, levantar y suspender las sesiones.
- d) Ordenar y dirigir las deliberaciones y la adopción de acuerdos.
- e) Cualquier otra que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 12. Secretario

1. La persona designada según su cargo en cada comisión actuará como Secretario de su comisión. En caso de ausencia, enfermedad o vacante será sustituido por la persona que designe el Presidente de la comisión. En todo caso, el Secretario deberá ser personal con vinculación permanente con la universidad.
2. Son funciones del Secretario las siguientes:
 - a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día.
 - b) Notificar a los miembros de su comisión las convocatorias de las sesiones.
 - c) Levantar acta de las sesiones de la comisión, expedir certificaciones en el ámbito de la asistencia a las comisiones y firmarlas.
 - d) Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente, la Rectora o el Consejo de Gobierno Académico.

Artículo 13. Sesiones y convocatorias

1. El Comité Estratégico se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces por curso académico. La convocatoria de las sesiones será realizada por su Presidente notificándose la misma a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de dos días.
2. La Comisión Operativa se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y la Comisión Científica lo hará en función de las necesidades vinculadas a su actividad.
3. El Consejo Asesor se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces por curso académico.

4. Sin perjuicio de otras formas de publicidad, la notificación sobre las reuniones se realizará a la dirección de correo electrónico de cada miembro de la Comisión.
5. Las reuniones serán predominantemente de carácter presencial, aunque por motivos de distancia o necesidades se podrán realizar en forma híbrida o completamente online.
6. Las comisiones se podrán reunir con carácter extraordinario, cuando lo convoque el Presidente por decisión propia o a petición del 30% de sus miembros acompañando a la solicitud la propuesta de los puntos del día que deba tratarse.
7. En cada convocatoria de cada Comisión se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora señalados para su celebración. Se adjuntará a la convocatoria, por medios telemáticos, toda la documentación necesaria para información de los miembros de cada Comisión, y que además estará depositada en poder del Secretario de la Comisión para su consulta por los miembros del mismo.
8. El orden del día será fijado por el Presidente. Podrán incluirse puntos concretos a petición del 30% de sus miembros, salvo que la convocatoria estuviera tramitada, en cuyo caso se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.
9. El voto de los miembros de cada Comisión es personal e indelegable.
10. Cuando se produzca empate en alguna votación, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 14. Régimen de adopción de acuerdos

1. Para la válida constitución de cada Comisión siempre será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros cuando se trate de primera convocatoria. En segunda convocatoria, no se requerirá quorum.
2. Para adoptar acuerdos, cada Comisión debe estar reunida conforme a lo establecido en este Reglamento. La aprobación de acuerdos podrá ser por mayoría simple de los asistentes o por mayoría absoluta, sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en ésta o en otra normativa que resulte de aplicación.
3. Se entiende por mayoría simple cuando los votos positivos superan a los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, votos en blanco y nulos. Se entiende que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el

mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los miembros de la Comisión.

4. Las votaciones podrán ser presenciales o telemáticas.
5. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
6. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados.

Artículo 15. Actas

1. De las sesiones de cada Comisión se levantará acta que contendrá lugar, día, orden del día, una relación de asistentes, de las materias debatidas y acuerdos adoptados, así como, en su caso, el resultado de las votaciones.
2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión de la Comisión.

CAPÍTULO IV

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 16. Iniciativa

El presente Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa del Presidente o del 30% de los miembros de alguna de las comisiones, mediante escrito razonado dirigido al Secretario del Comité Estratégico, haciendo constar en él la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone.

Artículo 17. Tramitación

1. Recibido el Proyecto de reforma, el Secretario comprobará que reúne los requisitos para su tramitación y, en tal caso, lo comunicará al Presidente del Comité Estratégico para su inclusión como punto del orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.
2. En el debate sobre el Proyecto de reforma existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de un firmante del Proyecto y un turno cerrado de intervenciones por parte de los miembros de la Comisión que lo soliciten.
3. Para la aprobación del Proyecto de reforma se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité Estratégico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Todas las denominaciones contenidas en esta Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Segunda.- La interpretación de este Reglamento y la vigilancia de su aplicación corresponden al Secretario del Comité Estratégico.